



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DEL INTERIOR**

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

538/18

Montevideo, 20 MAY 2019

VISTO: el recurso de revocación interpuesto por la empresa MONTE CARLO TV S.A., contra la Resolución del Poder Ejecutivo N° 377/018, de 2 de agosto de 2018;-----

RESULTANDO: I) que la citada Resolución autorizó a la Presidencia de la República, la realización de la campaña de bien público prevista en el literal A) del artículo 95 de la Ley N° 19.307 de 29 de diciembre de 2014, desde el 6 hasta el 22 de agosto de 2018 denominada "Por una mejor convivencia";---

II) que desde el punto de vista formal, los recursos han sido presentados en tiempo y forma;-----

III) que desde el punto de vista sustancial, la recurrente funda su agravio alegando abuso de poder, entiende que el acto carece de motivación, le infringe un perjuicio económico y atenta contra la continuidad de la emisión, agregando que no se le confirió vista previa;-----

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual informa que la Resolución cuestionada tiene claro asidero legal en lo dispuesto por el literal A) del artículo 95 de la Ley N° 19.307 de 29 de diciembre de 2014;-----

II) que asimismo manifiesta que no existe desviación o abuso de poder pues la norma habilita al Poder Ejecutivo a realizar campañas de bien público, lo que faculta a diseñarla de tal manera que logre llegar a la población objetivo y agrega que la motivación del acto puede surgir del acto mismo, de sus antecedentes o de la propia campaña, como ocurre en este caso;-----

III) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería entiende que el accionar de la administración fue ajustado a derecho, por lo que sugiere no hacer lugar al recurso interpuesto, confirmando el acto cuestionado en todos sus términos;-----

AS 109

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo informado por la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual, por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y a lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias citadas precedentemente;-----

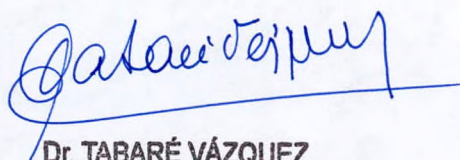
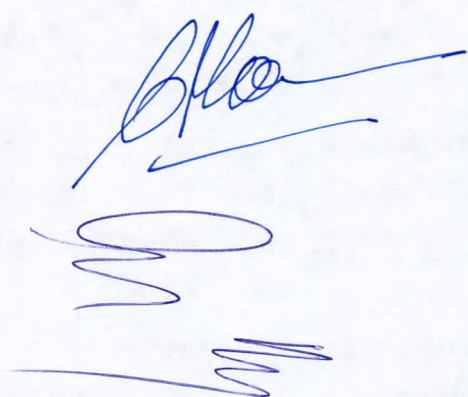
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Confírmase la Resolución del Poder Ejecutivo N° 377/018, de 2 de agosto de 2018, por la que autorizó a la Presidencia de la República, la realización de la campaña de bien público prevista en el literal A) del artículo 95 de la Ley N° 19.307 de 29 de diciembre de 2014, desde el 6 hasta el 22 de agosto de 2018 denominada "Por una mejor convivencia".-----

2º.- Comuníquese, notifíquese, y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos. Cumplido archívese.-----

ES



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020